

del cumplimiento de estas condiciones y le será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de abril de 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 114/1969, de 13 de mayo, «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 99/1969, de 2 de mayo, y periódico «Extremadura», en su edición de 2 de mayo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que don Luciano Cobeleda Gajate presenta escrito con fecha 1 de febrero del pasado año, en el que hace constar que con bastante anterioridad a la venta de la finca «El Soberal», en febrero de 1957, se había expropiado de la misma una extensión de terreno por donde fué trazada la carretera que se encontraba ya en circulación cuando el comprador don Juan López Belmonte adquirió la expresada finca;

Resultando que don Juan López Belmonte Olivas presenta escrito de reclamación con fecha 22 de mayo del pasado año alegando que la finca número 3 que figura a nombre de don Luciano Cobeleda Gajate, con el paraje «El Soberal» y con una superficie expropiada de 2,9243 hectáreas, es de su propiedad, por compras realizadas al expresado señor Cobeleda el 7 de febrero de 1957, y a don Pedro Martínez González el 7 de enero de 1961, aportando certificación del Registro de la Propiedad y copia de un recibo de contribución territorial en justificación de su aserto;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el

citado órgano consultivo con fecha 9 de enero último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia una vez que se determine por la Confederación Hidrográfica del Tajo si se trata o no de expropiación distinta de la que motivó la disminución de más de 100 hectáreas en la superficie de la finca «El Soberal», siendo propiedad de don Luciano Cobeleda Gajate;

Resultando que la Confederación Hidrográfica del Tajo, en contestación a escrito de esta Comisaría de Aguas de 12 de marzo pasado manifiesta con fecha 6 de los corrientes que los terrenos cuya ocupación se solicita actualmente son los mismos que indica el señor Cobeleda han sido expropiados con anterioridad a la venta de la finca citada;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 18 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la propia certificación del Registro de la Propiedad de Hoyos (Cáceres) aportada se hace constar que la expresada finca media 588,8517 hectáreas, y al ser comprada por el señor López Belmonte en 7 de febrero de 1957 la cabida había quedado reducida a 432 hectáreas, por haberse expropiado el resto para el pantano de Borbollón;

Considerando que la Confederación Hidrográfica del Tajo determina que los terrenos cuya ocupación se solicita son los mismos expropiados con anterioridad a la venta realizada y, por tanto, no pudieron ser objeto de ella;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que sólo se ha presentado una reclamación durante el período de información pública, a la que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación, desestimar la reclamación formulada y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114/1969, de 13 de mayo, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 99/1969, de 2 de mayo, a fin de ejecutar las obras de prolongación del camino de servicio del pantano de Borbollón a Guijo de Coria, término municipal de Santibáñez el Alto (Cáceres)

Madrid, 27 de abril de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2598-E.

RELACION QUE SE CITA

número Finca	Propietarios	Paraje	Polígono	Parcela	Clase cultivo	Superficie expropiada
1	Germán Gutiérrez Sánchez	Dehesa la Parra ...	21	1 y otras	Encinar pastos	2,1933
2	José Ceballos Gutiérrez	Dehesa la Parra ...	21	1-2	Encinar pastos	1,2144
3	Luciano Cobeleda Gajate	El Soberal	21	3	Encinar pastos	2,9243

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto del canal del Atazar, término municipal del Vellón.

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el canal del Atazar, cuyo proyecto fué aprobado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de abril de 1962.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia serán levantadas el próximo día 26 de mayo de 1970, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento del Vellón.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerlos acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 11 de mayo de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—2790-E.